

1 Se aprueba en firme en la Sesión Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O-Nº.020–2026, 02 de marzo de 2026.

2 **ACTA ORDINARIA CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 018– 2026**

3 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA **CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 018– 2026** DEL TRIBUNAL
4 ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y
5 ARTES, CELEBRADA A LAS DIECIOCHO HORAS, DEL **VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL**
6 **VEINTISÉIS, EN SESIÓN VIRTUAL** CUMPLIENDO CON LOS REQUERIMIENTOS Y
7 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NECESARIAS, TENIENDO CERTEZA QUE NO EXISTE
8 INTERPOSICIÓN HORARIA EN LOS MIEMBROS PRESENTES.-----

9 **MIEMBROS PRESENTES**-----

10 Lic. Luis Manuel Morera Morera, Presidente-----

11 M.Sc. Ana Eleida Arguedas Beita, Vicepresidente -----

12 Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa, Secretaria -----

13 Lic. Nelson Sánchez Castro, Vocal I -----

14 Bach. María Auxiliadora Solera Jiménez, Vocal II-----

15 **PRESIDE LA SESIÓN:** Lic. Luis Manuel Morera Morera. -----

16 **SECRETARIA:** Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa -----

17 **ORDEN DEL DÍA CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 018– 2026**-----

18 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL CUÓRUM.**-----

19 **Artículo 1- Comprobación del cuórum.**-----

20 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----

21 **Artículo 2- Revisión y aprobación del orden del día.**-----

22 **CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.**-----

23 **Artículo 3- Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- Nº. 015, CLYP-AG-TE-**
24 **A-S-EX-Nº. 016- 2026 y CLYP-AG-TE-A-S-EX- Nº. 017- 2026.**-----

25 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.**-----

26 **Artículo 4- Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.**-----

27 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.**-----

28 **Artículo 5- Seguimiento a la inscripción de candidaturas para Junta y Fiscal Regional de**
29 **Occidente.**-----

30 **Artículo 6- Aprobación y solicitud de publicación de la Declaración oficial de los**
31 **resultados de las elecciones de Pérez Zeledón en todos los medios internos de Colypro.**

- 1 **Artículo 7- Acuerdo de solicitud del curso introductorio para los colegiados electos como**
2 **Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón.**-----
- 3 **Artículo 8- Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado**
4 **por Ronny Alberto Jiménez Solano.**-----
- 5 **CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.**-----
- 6 **Sesiones del mes de marzo. Ordinarias 2, 9, 16,23 y 30. Extraordinarias 4,11, 18 y 25.**
7 **Proceso Electoral 14 de marzo. La modalidad y hora se definirá posteriormente.**-----
- 8 **CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESIÓN**-----
- 9 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.**-----
- 10 **Artículo 1- Comprobación del quórum.** Una vez comprobado el quórum, con cinco miembros
11 propietarios presentes en sesión **VIRTUAL POR MICROSOFT TEAMS.** Se cuenta con la presencia
12 de las señoras Jicsa Jenkins Carmona y Ángela García como Secretarías Administrativas y la
13 Licenciada María Alejandra Castro Quesada como Asesora Legal. Inicia la sesión a las dieciocho
14 horas con ocho minutos. -----
- 15 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**-----
- 16 **Artículo 2: Revisión y aprobación del orden del día de la sesión ordinaria CLYP-AG-TE-A-**
17 **S-O- N°. 015– 2026.** -----
- 18 **ACUERDO 01.** Aprobar el siguiente orden del día: -----
- 19 **CAPÍTULO I- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM.** -----
- 20 **CAPÍTULO II- REVISIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----
- 21 **CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----
- 22 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.** -----
- 23 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.** -----
- 24 **CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS.**-----
- 25 **CAPÍTULO VII - CIERRE DE SESIÓN.** APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y
26 EN FIRME.-----
- 27 **CAPÍTULO III- LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.** -----
- 28 **Artículo 3- Lectura y aprobación de las actas CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 015, CLYP-AG-TE-**
29 **A-S-EX-N°. 016- 2026 y CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 017- 2026.** -----

1 La señora Sandra Fallas Gamboa realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 015 del 16 de
2 febrero de 2026.-----

3 **Acuerdo 02: Aprobar el Acta Ordinaria CLYP-AG-TE-A-S-O- N°. 015 del 16 de febrero de**
4 **2026. APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME. -----**

5 La señora Sandra Fallas Gamboa realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-EX-N°. 016- 2026 del 18
6 de febrero de 2026.-----

7 **Acuerdo 03: Aprobar el Acta Extraordinaria CLYP-AG-TE-A-S-EX-N°. 016- 2026 del 18**
8 **de febrero de 2026. -----**

9 La señora Alejandra Castro realiza lectura del acta CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 017- 2026 del 21 de
10 febrero de 2026. **APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME. -----**

11 **Acuerdo 04: Aprobar el Acta Extraordinaria CLYP-AG-TE-A-S-EX- N°. 017- 2026 del 21 de febrero**
12 **de 2026. APROBADO CON CINCO VOTOS A FAVOR, UNÁNIME Y EN FIRME. -----**

13 **CAPÍTULO IV. LECTURA Y ANÁLISIS DE CORRESPONDENCIA.-----**

14 **Artículo 4- Lectura de la correspondencia recibida y respuesta que requiera de ella.-----**

15 El señor Presidente, indica que no hay correspondencia por revisar.-----

16 **CAPÍTULO V- SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS.-----**

17 **Artículo 5- Seguimiento a la inscripción de candidaturas para Junta y Fiscal Regional de**
18 **Occidente.-----**

19 Morera Morera consulta si la agrupación de Occidente está en subsane, Alejandra Castro indica que
20 hasta hoy enviaron los documentos a la plataforma. Aparentemente está completo, pero ella debe
21 verificar los documentos originales.-----

22 **Artículo 6- Aprobación y solicitud de publicación de la Declaración oficial de los**
23 **resultados de las elecciones de Pérez Zeledón en todos los medios internos de Colypro.**

24 Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes Tribunal Electoral.
25 Declaratoria de elección de Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón.-----

26 El Tribunal Electoral del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes,
27 informa que, en cumplimiento de la Ley N°. 4770 y su reforma Ley N°. 9420, en la sesión Ordinaria
28 número 118-2026, celebrada el día 23 de febrero de 2026, al ser las diecinueve horas, acordó
29 publicar lo siguiente: -----

1 **RESULTANDO**-----

2 1. Que en cumplimiento de La Ley Orgánica del Colegio N°. 4770 y los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11, 13,
3 14, 15, 21, 31, 32, 33, 34 35, 36, 37 y 38 del Reglamento de Elecciones del Colegio y según lo
4 dispuesto en el según acuerdo en firme número 04-2024 del Tribunal Electoral, en sesión ordinaria
5 número 13-2024 del lunes 26 de febrero de 2024, publicado en el sitio web oficial de Colypro
6 www.colypro.com, este Tribunal Electoral convocó a todos los colegiados inscritos como electores
7 en el Padrón Electoral de Colypro, de la regionales correspondientes, según cuadro anexo, que
8 figuren habilitados para ejercer el derecho al sufragio, para que, ejerciendo el derecho constitucional
9 al sufragio en votación secreta, universal, directo, libre, accesible y válido, concurrieran por medio
10 de voto presencial con papeleta física, con el fin de que procedieran a elegir a los miembros para
11 Juntas y Fiscales de referencia, para el trienio 2026-2029, en los términos establecidos en la
12 convocatoria antes citada.-----

13 2. Que para la elección de Junta Regional de Pérez Zeledón del Colegio de Licenciados y Profesores
14 en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes se inscribió únicamente la siguiente agrupación política: -----

15 1. TRABAJANDO CON ÉTICA POR LA DIGNIDAD Y SOLIDARIDAD DEL DOCENTE (TEDISD) -

16 3. Que para la elección de Fiscal Regional de Pérez Zeledón del Colegio de Licenciados y Profesores
17 en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes se inscribió únicamente el colegiado: -----

18 1. OLDEMAR CALDERÓN FERNÁNDEZ cédula 106490681-----

19 4. Que la respectiva votación se celebró el día sábado 26 de febrero del dos mil veintiséis, fecha en
20 la cual 253 colegiados electores sufragaron de forma presencial con papeleta física, de un total de
21 266 colegiados acreditados en la Asamblea y habilitados para el voto.-----

22 **CONSIDERANDO:** -----

23 1- Que de conformidad con lo establecido y en cumplimiento de la Ley Orgánica del Colegio N.º
24 4770, su reforma Ley N.º 9420 y los artículos 1, 2, 5, 6, 7, 11, 13, 14, 15, 21, 31, 32, 33, 34 35, 36,
25 37 y 38 del Reglamento de Elecciones del Colegio, dando los siguientes resultados electorales: -----

26 Los resultados para Junta Regional por Pérez Zeledón fueron los siguientes: -----

Sesión Ordinaria
Nº 018-2026

Tribunal Electoral
23-02-2026

AGRUPACIÓN TRABAJANDO CON ÉTICA POR LA DIGNIDAD Y SOLIDARIDAD DEL DOCENTE (TEDISD)	CANTIDAD DE VOTOS	% de votos
SÍ	230	91.26%
NO	20	7.94%
VOTOS NULOS	1	0.40%
VOTOS EN BLANCO	1	0.40%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	252	99.60%
Total de personas acreditadas para votar	253	100%
Abstencionismo	1	0.40%

Los resultados para Fiscal Regional de Pérez Zeledón fueron los siguientes: -----

CANDIDATO A FISCAL OLDEMAR CALDERÓN FERNÁNDEZ	CANTIDAD DE VOTOS	% de votos
SÍ	223	88.49%
NO	26	10.31%
VOTOS NULOS	1	0.40%
VOTOS EN BLANCO	2	0.80%
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	252	99.60%
Total de personas acreditadas para votar	253	100%
Abstencionismo	1	0.40%

POR TANTO -----

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de orden legal a las que se ha hecho mérito, se declaran electas las siguientes personas colegiadas para Junta Regional por Pérez Zeledón del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes: -----

Sesión Ordinaria
N° 018-2026

Tribunal Electoral
23-02-2026

PUESTO	NOMBRE CANDIDATO	CÉDULA
PRESIDENCIA	DANILO BRENES NAVARRO	107940006
SECRETARÍA	DEIDY ZUÑIGA ORTEGA	900960913
TESORERÍA	WENDY ROBLES UMAÑA	110110333
VOCALÍA I	CARLOS JOSE MONTERO VARELA	107340295
VOCALÍA II	JESÚS AVILA UMAÑA	109630018

Para el trienio 2026-2029. -----

Asimismo, se declara electo Fiscal Regional para Pérez Zeledón del Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes a: OLDEMAR CALDERÓN FERNÁNDEZ cédula 106490681, para el trienio 2026-2029. De esta forma el Tribunal Electoral cumple con lo estipulado en la Ley Orgánica N°. 4770, su reforma Ley N°. 9420 y lo estatuido en el artículo 37, inciso "k" del Reglamento de Elecciones del Colypro, vigente y su deber de informar a todos los colegiados, previo agradecimiento a todas las personas que colaboraron en esta elección de votación presencial para tales Órganos del Colegio, quienes, mediante el ejercicio de su derecho a votar bajo los principios de libertad, igualdad y secreto al voto, eligieron a la Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón, por un período de tres años, a saber: 2026-2029. Se respetó toda la normativa interna, siendo garantes de imparcialidad, transparencia, neutralidad y objetividad. Alajuela, Desamparados, 23 de febrero de 2026. Ordénesse publicar en los medios internos y en la página oficial de Colypro. -----

Lic. Manuel Morera Morera Presidente. Tribunal Electoral Tribunal Electoral. -----

Acuerdo 05: Aprobar la declaración oficial de los resultados de las elecciones de Pérez Zeledón. Los cinco miembros votan a favor y en firme.-----

Acuerdo 06: Publicar la declaración oficial de los resultados de las elecciones de Pérez Zeledón, en todos los medios internos de Colypro. Los cinco miembros votan a favor y en firme.-----

Artículo 7- Acuerdo de solicitud del curso introductorio para los colegiados electos como Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón. -----

Jicsa Jenkins Carmona indica que ya se gestionó la solicitud del curso introductorio para los miembros electos para Junta y Fiscal Regional de Pérez Zeledón.-----

1 **Artículo 8- Resolución al Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio, presentado**
2 **por Ronny Alberto Jiménez Solano. -----**

3 Morera Morera comenta que en la sesión anterior, se leyó el Recurso de Revocatoria con Apelación
4 en Subsidio, presentado por Ronny Alberto Jiménez Solano; por lo que se procede a responder con
5 la resolución CLYP-AG-TE-021-2026.-----

6
7 **TRIBUNAL ELECTORAL DEL COLEGIO DE LICENCIADOS Y PROFESORES EN**
8 **LETRAS, FILOSOFÍA, CIENCIAS Y ARTES**

9
10
11 **RESOLUCIÓN No. CLYP-AG-TE-021-2026**

12
13 Alajuela, Desamparados, al ser las 19 horas con 11 minutos del 23 de febrero del 2026, en
14 atención al Recurso de Revocatoria con apelación en Subsidio, presentado por el colegiado Ronny
15 Alberto Jiménez Solano, cédula 501510842, vecino de la Provincia de Cartago, en contra de la
16 resolución CLYP-AG-TE-218-2026, emanada de éste Tribunal Electoral.

17 De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 4770 y su reforma Ley 9420 el Reglamento
18 de Elecciones, artículo 58 y concordantes de la Ley General de Administración Pública, en pleno
19 el Tribunal Electoral Procede a Resolver lo siguiente:

20 **RESULTANDO**

21 Mediante recurso recibido por el Tribunal Electoral en fecha 18 de febrero del 2026, se recibe
22 recurso de revocatoria con apelación en subsidio, compuesto por 06 páginas de parte del señor
23 Ronny Alberto Jiménez Solano, cédula 302840900, en contra de en contra de la resolución CLYP-
24 AG-TE-218-2026, emanada de éste Tribunal Electoral.

25 Que el objeto de la impugnación es:

26 "Acuerdo del Tribunal Electoral mediante el cual se excluye la papeleta N.º 3 del
27 proceso electoral de Junta Regional Cartago, pese a existir resolución previa de
28 aceptación y validación de requisitos."

1
2 El recurrente se encuentra al día en su colegiatura y presenta como Presidente Docentes en
3 Acción – Papeleta N.º 3 para Junta Regional de Cartago

4
5 Este Tribunal Electoral se encuentra en pleno ejercicio de sus potestades administrativas como
6 Órgano de la Corporación, según investidura y nombramiento vigente

7
8 El recurrente no aportó prueba alguna válida de sus aseveraciones

9
10 **CONSIDERANDO**

11 El Tribunal de acuerdo con la Ley Orgánica del Colegio de Licenciados y Profesores, en Letras,
12 Filosofía, Ciencias y Artes, Ley 4770 y su posterior reforma mediante Ley 9420 es el órgano
13 superior en materia electoral del Colegio, con independencia funcional y administrativa de la Junta
14 Directiva, tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de todos los procesos electorales
15 que le corresponden a nivel nacional; entiéndase: elección de miembros de Junta Directiva,
16 Fiscalía, Tribunal Electoral, Tribunal de Honor, Juntas Regionales, Fiscal Regional y otros procesos
17 electorales que se requieran para el mejor funcionamiento de la Corporación.

18
19 Que de acuerdo con el supra indicado cuerpo legal en el artículo 56 inciso e), este órgano tendrá
20 la facultad de interpretar y ajustar sus fallos y actuaciones a lo que dispongan los reglamentos
21 que dicte la Asamblea General y la presente ley.

22 En síntesis, alega el recurrente que

23
24 1. "La agrupación Docentes en Acción presentó inscripción dentro del plazo reglamentario." Este
25 punto no es un hecho controvertido.

26
27 2. El Tribunal Electoral, conforme al Artículo 27 del Reglamento de Elecciones, revisó, examinó y
28 verificó la documentación presentada, emitiendo resolución oficial de cumplimiento.

1
2 Efectivamente este procedió a revisar los documentos aportados por los postulantes dentro de
3 los cuales, el candidato a Vocalía II EDUARDO ANDRES LOAIZA MATA, cédula 304620500 aporta
4 el formulario de inscripción, firmado de su puño y letra donde indica que pertenece a la Regional
5 de Cartago. En concordancia con su manifestación escrita del formulario, en el punto octavo de
6 la Declaración Jurada manifiesta expresamente que:

7
8 **OCTAVO:** que estoy debidamente empadronado en la regional respectiva, según mi
domicilio laboral o de residencia.

9 ES TODO. En fe de lo anterior firmo en la ciudad de Cartago a las 23 horas del 26 de enero
10 de 2026.

11 **Firma:** EDUARDO ANDRES LOAIZA MATA (FIRMA)
Firmado digitalmente por
EDUARDO ANDRES LOAIZA MATA
(FIRMA)
Fecha: 2026.01.27 09:05:43 -06:00

12 **No. de cédula:** 304620500

13
14 En relación con la información aportada por los postulantes y en concordancia con lo anterior el
15 artículo 13 del Reglamento de Elecciones en su inciso f) señala

16 f) No estar cumpliendo una sentencia, en cualquier proceso administrativo, penal o deontológico
17 ante el Colegio. Toda esta información podrá ser verificada por el Tribunal Electoral
18 cuando se considere pertinente.

19 Que dicha en declaración jurada, los postulantes la suscriben conociendo que lo que declaran en
20 ese instrumento queda como dicho y lo hacen bajo fe de juramento, para todos los efectos
21 legales, en especial los del artículo 14 del Reglamento de Elecciones vigente:

22 Artículo 14. Documentos por entregar para la inscripción de las agrupaciones políticas y
23 candidaturas

24
25 c) Declaración jurada de cada postulante, de origen y destino lícito de los fondos y de que
26 cumple con los requisitos del presente reglamento. Deberá autenticarla ante el asesor
27 legal del Colegio o, en su defecto, ante notario.
28

1
2 Que dado que la firma digital es auténtica per sé, este Órgano para facilidad de los colegiados
3 habilitó la posibilidad de que la firmaran digitalmente, tal y como lo hizo el postulante y declarante
4 EDUARDO ANDRES LOAIZA MATA, con lo cual está plenamente otorgada.

5
6 En virtud de lo anterior es que efectivamente este órgano procede a ratificar la agrupación
7 mediante resolución CLYP-AG-TE-012-2026, del pasado 2 de febrero del 2026.

8
9 Que el día de la Asamblea de Cartago nos es comunicado por el funcionario Cristopher Chacón
10 Salas, quien está acreditando a los colegiados en la Asamblea, que el candidato al puesto de
11 vocal II EDUARDO ANDRES LOAIZA MATA cédula 304620500, no se le autorizó el ingreso a
12 la Asamblea por presentar 2 situaciones a saber:

13 -Se encuentra empadronado en la Regional de Turrialba

14 -Participó en la pasada Asamblea de la Junta Regional de Turrialba en la cual se eligió a su nueva
15 Junta y Fiscal Regional

16
17 Con lo cual no pudo estar presente en la asamblea Regional de Cartago en donde se elegiría a la
18 nueva Junta y Fiscal Regional

19
20 Las 2 situaciones enunciadas están contempladas en la normativa vigente del Colypro, así por
21 ejemplo el artículo 28 del Reglamento General dispone:

22 "Integración...

23 ...d) Las personas colegiadas solo pueden pertenecer a una regional, conforme con los
24 criterios supraindicados, por lo que, al registrarse en una Asamblea Regional, automáticamente
25 queda excluida para participar en cualquier otra actividad de una regional distinta a la
26 registrada"

27
28 Artículo 29º.—De la Asamblea Regional

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c) Solo pueden participar las personas colegiadas pertenecientes a la región correspondiente.

Siquiendo esa línea el Manual de Juntas Regionales establece claramente las siguientes disposiciones:

Artículo 3.- Integración de las regionales

Las Juntas Regionales están integradas por personas colegidas que residan o laboren en la correspondiente región. En los casos de jubilación, se tomará como referencia el lugar de domicilio de la persona colegiada. Las personas colegiadas solo podrán pertenecer a una Junta Regional, conforme con los criterios recién indicados.

Artículo 17.- Carácter privado de la Asamblea Regional

Las Asambleas Regionales del Colegio Profesional serán de carácter privado. En el recinto de realización de las mismas solo podrán ingresar personas colegiadas que hayan sido acreditadas. Con la excepción de miembros de Junta Directiva y del personal de apoyo que el Colegio Profesional designe para la atención de la actividad quienes deberán estar debidamente identificados.

Lamentablemente, estamos ante la presencia de una condición que le impide al colegiado no solo participar de la Asamblea, sino que también impide su postulación pues no cumple con lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Elecciones, que regula los requisitos para postulantes a los puestos del Colegio:

b) Para puestos de Juntas Regionales y Fiscal Regional, debe estar empadronado en la región respectiva según su domicilio laboral o de residencia

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Circunstancia que lamentablemente; consiste en una ocultación gravosa de la ausencia de uno de los requisitos para su postulación, tanto para con sus compañeros de agrupación, como para este órgano, pues todos los documentos presentados, inclusive uno de ellos bajo juramento, indicaban la pertenencia a la Regional de Cartago.

Por otro lado, el periodo de inscripción ya se encuentra finalizado para la fecha de desarrollo de la asamblea. Este periodo de inscripción concluye quince días naturales previos a la fecha estipulada de las votaciones regionales (artículo 41).

Al no poder estar acreditado dicho candidato en la Asamblea, no puede estar presente en la misma; con lo cual la agrupación no cumplió con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de Elecciones

"Todos los candidatos al puesto deben estar presentes en la elección correspondiente"

Y de haber sido electos no hubieran podido cumplir con la juramentación:

"Artículo 45. Juramentación

La juramentación de los miembros electos se realiza ante quien ejerza la presidencia del Tribunal en la misma Asamblea Regional"

En virtud de que no se puede cumplir por parte de la agrupación con la normativa citada, es que se anula su candidatura, conforme al marco legal vigente; como se aprecia, no es una cuestión antojadiza, sino se actúa en cumplimiento de la normativa vigente.

No omite manifestar este órgano que es obligación de cada colegiado saber a qué Regional pertenece y mantener actualizados sus datos tal y como lo dispone el artículo 49 del Reglamento General:

1
2 "Deberes de los colegiados

3
4 a) Mantener actualizados sus datos personales, académicos y profesionales en su expediente."

5
6 Dado lo anterior no es de recibo un argumento bajo el cual se alegue desconocimiento respecto
7 de a cuál Regional se pertenece, pues inclusive el candidato durante toda su colegiatura
8 perteneció a la Regional de Turrialba y no fue sino hasta ese día que actualizó datos, según lo
9 indicado por el funcionario encargado de acreditación, que le atendió. Lo anterior sin omitir que
10 además ya había participado de la Asamblea en Turrialba.

11 Adicionalmente, el Reglamento de Elecciones permite que hasta 8 días antes se puede cambiar
12 la regional a la que pertenece un colegiado con fin de participar en una asamblea; esto claro, sin
13 perjuicio de la normativa que indica que si ya participó en una asamblea. no podrá participar en
14 otra:

15
16 "e) Modificación del recinto electoral en el padrón: El Tribunal dispone las solicitudes de cambios
17 del recinto electoral que se presenten en un periodo no menor a ocho días naturales, previo a la
18 fecha de votación, con el apoyo de la Dirección Ejecutiva."

19 Los artículos 24 y 30 del Reglamento de Elecciones son aplicables para las Elecciones de Junta
20 Directiva y Fiscal Nacional, no para las Juntas Regionales-

21
22 Sobre las pretensiones se rechaza la totalidad de las pretensiones del recurso por ser
23 improcedentes. Todos los hechos indicados por el recurrente, no configuran causal alguna de
24 nulidad del proceso electoral de la Junta Regional y Fiscal de Cartago correspondiente al período
25 2026-2029, pues no se está ente ninguno de los supuestos del Capítulo X del Reglamento de
26 Elecciones (más bien se evitó caer en los supuestos del inciso b del artículo 52: "b) La mayoría
27 de votos recae en alguien que no reúne las condiciones legales necesarias para ocupar el puesto
28 para el que está siendo, en caso de haber sido elegido"), contrariamente se aprecia plenamente
29

que la actuación se encuentra apegada al bloque de legalidad, al Reglamento de Elecciones vigente y a la normativa del COLYPRO, siendo que las actuaciones del Tribunal Electoral se encuentran debidamente fundamentadas, apegadas al principio de legalidad, según criterios de imparcialidad, objetividad y transparencia.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto el Tribunal Electoral declara sin lugar el recurso interpuesto por el colegiado ex candidato a Presidente de la agrupación Docentes en Acción Cartago, en virtud de que no se encuentra violación alguna al Reglamento de Elecciones vigente, al Reglamento General, al Manual de Juntas Regionales, así como a la Ley Orgánica de COLYPRO, así como tampoco se incurre en las causales del artículo 72 del Reglamento de Elecciones vigente. Esta resolución agota la vía Administrativa. -Notifíquese-

LUIS MANUEL MORERA MORERA (FIRMA)

Firmado digitalmente por LUIS MANUEL MORERA MORERA (FIRMA) fecha: 2026.02.23 19:30:20 -05'00'

Lic. Manuel Morera Morera
Presidente
Tribunal Electoral

Los cinco miembros votan a favor y en firme la resolución CLYP-AG-TE-021-2026. -----

CAPÍTULO VI- ASUNTOS VARIOS. -----

Sesiones del mes de marzo. Ordinarias 2, 9, 16,23 y 30. Extraordinarias 4, 11,18 y 25. Proceso Electoral 14 de marzo. La modalidad y hora se definirá posteriormente.-----

El señor Presidente indica las fechas de las sesiones ordinarias y extraordinarias del mes de marzo, explicando que la modalidad se analizará posteriormente. Los cinco miembros votan a favor y en firme las fechas propuestas. -----

CAPÍTULO VII- CIERRE DE SESIÓN-----

Finaliza la sesión a las diecinueve horas con veintiocho minutos del día y año indicado. -----


Lic. Luis Manuel Morera Morera
Presidente


Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa
Secretaria

Levantado de texto: Licda. Sandra Patricia Fallas Gamboa.